

San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 929.-

VISTO:

La Resolución General N° 908 de fecha 14 de diciembre de 1999, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo "6to." de la mencionada resolución se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago del 2do. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos el día 24 de abril del Cte. año.

Que, el Director General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, solicita el dictado de un acto administrativo que posibilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos correspondientes al 2do. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos cuyo vencimiento había sido fijado para el 24-04-2000, por el artículo 6° de la Resolución General 908/99, que se ingresen hasta el día 28 de abril del año en curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cgf-3684